DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 06 de Febrero de 2024.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.



La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI Y VII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 1; LA FRACCIÓN VII Y VIII DEL ARTÍCULO 8, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES Y EL ARTÍCULO 13 BIS, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA CREAR EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE SEQUÍAS Y EL SISTEMA DE ALERTA DE INCENDIOS FORESTALES, basando mi proposición en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía es un fenómeno perjudicial y subrepticio que se produce a raíz de niveles de precipitación inferiores a lo esperado o a lo normal y que, cuando se prolonga durante una estación o durante períodos más largos, hace que las precipitaciones sean insuficientes para responder a las demandas de la sociedad y del medio ambiente. La sequía es una aberración transitoria y en ello se diferencia de la aridez, que es una característica permanente del clima. La aridez estacional, es decir, una estación seca claramente demarcada, es también distinta de la sequía, aunque frecuentemente existe una confusión entre ambas palabras o se utilizan indistintamente. Hay que entender las diferencias entre

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



ambas, a fin de reflejarlas de manera adecuada en los sistemas de vigilancia y alerta temprana de la sequía y en los planes de preparación frente a ella.

La sequía debe considerarse como un estado relativo y no absoluto, es decir, como un fenómeno hidrometeorológico que se manifiesta tanto en regiones muy lluviosas como poco lluviosas y prácticamente en todos los regímenes climáticos, esto es importante precisarlo, toda vez que los cientificos, los gobiernos y las personas en general, solemos asociarla únicamente a regiones áridas, semiáridas y subhúmedas pero, en realidad, el fenómeno de la sequía ocurre en la mayoría de los países, tanto en regiones secas como húmedas. La sequía es un componente normal del clima, aunque su extensión geográfica y su gravedad variarán a escala estacional o anual.¹

En muchos países, prácticamente en la mayoría de ellos en el mundo, la sequía afecta cada año parte de su territorio, el cambio climático y los fenómenos asociados al mismo han agudizado las sequías en el mundo, lugares que normalmente no presentaban este tipo de fenómenos lo han empezado a padecer, en tanto que en aquellos lugares en los que ya se presentaba han tendido a agravarse, por ello resulta imprescindible considerando la frecuencia del fenómeno y las graves repercusiones que acarrea, que los gobiernos deben dedicar mayor atención a desarrollar una estrategia o política nacional que reduzca sus consecuencias económicas, sociales y medioambientales. Un componente esencial de esa estrategia es adoptar un sistema integral de vigilancia de las sequías que proporcione alertas tempranas de su presencia y de su desaparición, que determine su gravedad y que transmita oportunamente esa información a la población que puede resultar afectada con el impacto del fenómeno. Con tal información será posible, en muchos casos, atenuar o evitar los efectos de las sequías.

En México, como en muchas otras partes del Mundo, las sequías se han vuelto un fenómeno cada vez más frecuente y extenso, además de abarcar territorios que normalmente no padecían este tipo de fenómenos, que como mencionábamos anteriormente, solo estaba reservado para el norte del País y zonas típicamente áridas. Durante 2023 se extendieron a

https://www.droughtmanagement.info/literature/WMO_drought_monitoring_early_warning_es_2006.pdf

CongresoDelEstadoDeOaxaca

[©] CongresoOaxaca_

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



zonas del centro y sur del país a tal grado que la proporción del país con algún grado de sequía aumentó 1.28% en solo 16 días, de acuerdo con el Monitor de Sequía de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), las zonas secas representaron 47.1% del territorio al 15 de diciembre y alcanzaron el 54.8% a fin de año. Este año inició con una quinta parte del país con algún grado de sequía, solamente el 24% del territorio no registra afectaciones.La disminución de las lluvias y un año inusualmente caluroso son algunos factores para que seamos un País cada vez más seco, pero no son las únicas, también ha contribuído la falta de una estrategia gubernamental para mitigar los efectos del cambio climático y los recortes presupuestales a la Comisión Nacional del Agua como el principal organismo encargado de la seguridad hídrica del país.

Resulta preocupante que también el año pasado, el área afectada por sequía excepcional aumentara de 0.8 a 3%, la más grande de los últimos 10 años. Este tipo de sequía es el más severo y se caracteriza por "escasez total de agua en embalses, arroyos y pozos" y por una "probable situación de emergencia debido a la ausencia de agua", de acuerdo con el Monitor de Sequía de América del Norte. Ese 3% está identificado en 74 municipios del país, 21 están en San Luís Potosí, 16 de Sonora, 12 de la Ciudad de México, 11 de Hidalgo, 10 de Durango y 4 de Querétaro.

Pero además, tenemos 614 Municipios catalogados como anormalmente secos, 602 con sequía moderada, 430 con sequía severa y 350 con sequía extrema, solamente 401 Municipios se registra como sin afectación, este panorama tan complejo en materia de sequía, obliga a revisar las políticas públicas pero también las asignaciones presupuestales que se están destinando para atender el problema en todo el País, pero también para acciones preventivas y correctivas en la materia.

En Oaxaca, durante 2023 aumentó la tempratura global en 1.48 grados², en tanto que 48 municipios padecen sequía extrema de los 350 que hay en el País, en general, solo 30% de los Municipios en la Entidad no presentan algún grado de afectación. Sin embargo, el

² https://agua.org.mx/oaxaca-en-2023-aumento-la-temperatura-global-1-48-grados-48-municipios-de-oaxaca-padecensequia-extrema-servicios-para-una-educacion-alternativa-a-c/#:~:text=Oaxaca%20%2D%20En%202023%20aûment%C3%B3%20la;)%20%E2%80%93%20Agûa.org.mx

CongresoDelEstadoDeOaxaca

CongresoOaxaca_

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



impacto que la sequía tiene en la vida común de las personas aún no ha llegado a determinarse con objetividad, aunque por supuesto no es la única afectación, pues de acuerdo al Informe Sequía en México y su Potencial Impacto en la Actividad Exonómica publicado por el Banco de México, indica que el primer canal de afectación es el sector agropecuario y manifacturero, de tal manera que el ciclo de generación de valor agregado del campo y la ganadería suele ser el más afectado por el encarecimiento de la producción que finalmente se traslada al consumidor final.

Como vemos, la situación de la sequía es cada vez más preocupante y si en este año no tenemos precipitaciones suficientes que ayuden a recuperar los mantos freáticos, el problema se irá agravado año con año, este fenómeno representa un elevado costo económico, social y medioambiental; por tanto, es indispensable que los Gobiernos avancen en la creación y consolidación de sistemas de vigilancia de la sequía, de alerta temprana y de entrega de productos eficaces, indudablemente que para ello tienen que hacer esfuerzos considerables, dadas las singulares características de la sequía. En el mundo, en los últimos años se ha avanzado considerablemente en la mejora de la eficacia de esos sistemas, pues con el aumento de la frecuencia y de la gravedad de las sequías en muchas regiones del mundo y con la acentuación de la vulnerabilidad de la sociedad, se están dedicando ahora más esfuerzos para elaborar planes de preparación que sean más eficaces y más defensivos y para tomar medidas de gestión basadas en los riesgos. La mejora de la vigilancia de ese fenómeno es uno de los componentes clave de los planes de preparación frente a la sequía y de los planes nacionales y. locales de lucha contra ese fenómeno. Los sistemas de alerta temprana pueden proporcionar a los decisores un acceso oportuno y fiable a la información que les permita fundamentar sus medidas de atenuación. La mejora de estos sistemas planteará dificultades pero, las metodologías de vigilancia del clima y de los suministros hídricos están dando ya fruto.

Resulta indispensable que en el ámbito local, se estructure un sistema de alertamiento temprano que no necesariamente implica la creación de nuevos órganos o mayores presupuestos, sino más bien se trata de articular a las instituciones que ya participan en el



[♠] CongresoDelEstadoDeOaxaca

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



tema a partir de estudios, investigaciones, estadísticas y pronósticos con los que ya se cuenta, pero que cumpla con su papel fundamental de permitir establecer acciones de respuesta a corto y mediano plazo, alertando a la población y comunicando las medidas y acciones pertinentes que permita disminuir el impacto de ese fenómeno hidrometeorológico, con lo cual, la población y las diferentes actividades productivas resulten lo menos afectadas, dadas las condiciones de sequía que se prevé aumenten en los próximos años.

Finalmente, en el caso de los incendios forestales, al ser también una consecuencia de los fenómenos de sequía pero en el que participa mayormente la actividad humana, es necesario e indispensable contar con un sistema de alertamiento que permita salvaguardad la vida y los bienes de las personas frente a la ocurrencia de ese fenómeno.

Por lo que presento a continuación una comparativa de la iniciativa que someto a consideración de esta Soberanía:

TEXTO VIGENTE LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la misma, en concordancia con la política nacional, además de los objetivos específicos siguientes:

TEXTO PROPUESTO LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, bajo los principios establecidos en la misma, en concordancia con la política nacional, además de los objetivos específicos siguientes:

1 .- V .-...

VI.- Establecer un sistema de alerta temprana de sequías en el Estado, así como para realizar los análisis de impacto y riesgos, así como

Congresoudataca

CongresoDelEstadoDeOaxaca

⁽F) CongresoOaxaca_

DIPUTADA LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



diseñar las estrategias de mitigación y respuestas oportuna.

VII.- Establecer un sistema de alerta de incendios forestales, realizar análisis de impacto y diseñar de manera coordinada con los gobiernos federal y municipales las estrategias de mitigación y respuesta oportuna. VIII...(se recorre.)

Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Estatal en materia de protección civil:

Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Estatal en materia de protección civil:

VII.- Establecer, integrar y operar el Sistema de Alerta Temprana de Sequías, con el objeto de diseñar oportunamente las estrategias de mitigación y respuesta a este fenómeno hidrometeorológico;

VIII.- Estalecer un sistema de alerta de incendios forestales, conjuntamente con los gobiernos federal y municipales;

IX.- Solicitar al Ejecutivo Federal, el apoyo necesario para desarrollar acciones de atención de emergencias y recuperación cuando los efectos de un desastre lo requieran, y;

X.- Las que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones normativas aplicables.

⑨ CongresoOaxaca_

DIPUTADA LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



13 BIS.- El Sistema de Alerta Temprana de Sequías es una herramienta de coordinación para identificar tendencias en el clima y en el abastecimiento de agua y así detectar los comienzos de una sequía o la probabilidad de que sobrevenga y su posible gravedad.

El sistema permite disponer oportunamente de información y de medidas de atenuación y de planes de preparación para reducir las consecuencias de la sequía, asimismo, permitirá alertar a la población y detonar la realización de actividades específicas y determinadas para cada uno de los diferentes integrantes del Sistema, dependiendo de la intensidad del fenómeno.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción VI y VII y se recorre la subsecuente del artículo 1; la fracción VII y VIII del artículo 8, recorriendo las subsecuentes y el artículo 13 bis, de la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil,



DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



bajo los principios establecidos en la misma, en concordancia con la política nacional, además de los objetivos específicos siguientes:

1.- V.-...

VI.- Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Sequías en el Estado, así como para realizar los análisis de impacto y riesgos, así como diseñar las estrategias de mitigación y respuestas oportuna.

VII.- Establecer un sistema de alerta de incendios forestales, realizar análisis de impacto y diseñar de manera coordinada con los gobiernos federal y municipales las estrategias de mitigación y respuesta oportuna.

VIII...(se recorre.)

Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Estatal en materia de protección civil:

VII.- Establecer, integrar y operar el Sistema de Alerta Temprana de Sequias, con el objeto de diseñar oportunamente las estrategias de mitigación y respuesta a este fenómeno hidrometeorológico;

VIII.- Estalecer un sistema de alerta de incendios forestales, conjuntamente con los gobiernos federal y municipales;

IX.- Solicitar al Ejecutivo Federal, el apoyo necesario para desarrollar acciones de atención de emergencias y recuperación cuando los efectos de un desastre lo requieran, y;

X.- Las que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones normativas aplicables.

13 BIS.- El Sistema de Alerta Temprana de Sequías es una herramienta de coordinación para identificar tendencias en el clima y en el abastecimiento de



CongresoOaxaca_

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



agua y así detectar los comienzos de una sequía o la probabilidad de que sobrevenga y su posible gravedad.

El sistema permite disponer oportunamente de información y de medidas de atenuación y de planes de preparación para reducir las consecuencias de la sequía, asimismo, permitirá alertar a la población y detonar la realización de actividades específicas y determinadas para cada uno de los diferentes integrantes del Sistema, dependiendo de la intensidad del fenómeno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. – El Sistema de Alerta Temprana de Sequías deberá establecerse e integrarse dentro de los treinta días siguientes a la emisión de los lineamientos técnicos.

TERCERO. - Las autoridades competentes del Gobierno del Estado, elaborarán en un plazo de 90 días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, los lineamientos técnicos de integración y operación del Sistema de Alerta Temprana de Sequías.

CUARTO. – El Sistema de Alerta de incendios forestales, deberá establecerse dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Reforma, para ello, la Comisión Estatal Forestal emitirá los lineamientos para su operación.

DIP. LIZBETH ANXID CONCHA OF THE CONTROL OF THE CON

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 06 de febrero de 2024.